ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDADES PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El artículo 311 de la constitución política establece que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios las siguientes: “Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal”.

El municipio de Chinchiná es el encargado de dirigir las acciones administrativas, prestar los servicios que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso del ente territorial.

Actualmente, la administración municipal se encuentra adelantando gestiones administrativas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo relacionadas con realizar la construcción de 1 kilómetro de placa huella para las vías rurales del municipio, realizar la construcción de un kilómetro de pavimentos nuevos en el sector urbano del municipio; realizar 5 kilómetros de mantenimiento periódico y rutinario a las vías urbanas del municipio; realizar el mantenimiento a las vías rurales del municipio; construir 100 metros cuadrados de espacio público, lo cual puede resumirse en la importancia de mejorar la malla vial en el municipio durante el periodo de gobierno del señor alcalde.

De lo anterior, es menester destacar que las actividades mencionadas se encuentran en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, y por delegación en la oficina de Infraestructura la cual, en búsqueda de lograr una efectiva gestión de las funciones a su cargo, requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil que brinde acompañamiento en la supervisión de la ejecución de los procesos en materia técnica de las obras proyectadas, las ejecutadas y en general, desplegar diferentes acciones que requieren de conocimientos en materias constructivas que son competencia de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura,
El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, frente a la supervisión contractual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar* ***personal de apoyo, a través***

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

de los contratos de prestación de servicios *que sean requeridos. (Negrillas por fuera del texto original).*

En virtud de lo señalado y teniendo en cuenta la falta de personal de planta que preste dicho servicio, se hace indispensable contratar mediante la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cuente con la experiencia para ejecutar las actividades a contratar, reiterando el hecho de que, a pesar de que en la dependencia se encuentra un cargo denominado como "PROFESIONAL UNIVERSITARIO – INGENIERO CIVIL", éste no puede dar abasto con la magnitud de procesos adelantados por la dependencia y que requieren de los conocimientos en ingeniería civil.

Finalmente, debe manifestarse que el presente proceso, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; al igual que se encuentra incluido dentro del BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS de inversión municipal, registrado y viabilizado bajo la denominación Fortalecimiento de la gestión de la planificación y del ordenamiento territorial mediante el desarrollo de estrategias técnicas y participativas en el municipio de Chinchiná Código BPIN N° 202500000044914

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y CONTRACTUAL DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y CONTRACTUAL DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Apoyar en la planificación de las diferentes actividades de campo concernientes a identificar las áreas a intervenir por el municipio para la posterior pavimentación del área urbana y/o rural de Chinchiná.
2) Acompañar a la dependencia en la verificación en campo de procesos constructivos, medición y control de los proyectos de obra pública e infraestructura adelantados por el municipio de Chinchiná.
3) Prestar apoyo en la proyección y revisión del componente técnico y presupuestal de los procesos de selección de competencia de la Oficina de Infraestructura.
4) Brindar acompañamiento a la dependencia en la consolidación de los anexos técnicos para el desarrollo de pavimentación del área urbana y/o rural del municipio.
5) Brindar acompañamiento en la realización de recomendaciones de carácter técnico que se le soliciten respecto a la ejecución de los proyectos que se estén realizando y que son competencia de la Oficina de Infraestructura.
6) Prestar apoyo en la supervisión de los contratos de obra que estén siendo ejecutados en el área urbana y/o rural del municipio.
7) Apoyar en la revisión de los diferentes estudios y diseños contratados por parte del municipio, con el fin de que cumplan con los requisitos exigidos para la aprobación de recursos para su ejecución.
8) Brindar acompañamiento en la asistencia y participación en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor y se relacione con el desarrollo del objeto del contrato.
9) Acompañar a la dependencia en la proyección de respuestas a las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará la CONTRATISTA mediante actas de pago parcial, que no podrán supera el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme los dispuesto en el decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de contratación directa.

ENTIDAD	No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
EMPRESAS PUBLICAS DE GARZON	CPS 081/2025	Directa	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN LAS DIFERENTES OBRAS Y PROYECTOS QUE SE REALIZAN POR PARTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN EMPUGAR E.S.P".	14.000.000	4 MESES
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SINF-CPS-096-2025	Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	2.200.000	20 dias

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la entidad estatal encontrando uno con objeto similar y perfil durante la vigencia 2025, el cual es utilizado como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.	CD-563-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y CONTRACTUAL DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR TOTAL	15.000.000
VIGENCIA	2025
TÉRMINO DEL CONTRATO	78 días

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.	CD-723-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y CONTRACTUAL DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA
VALOR TOTAL	15.000.000
VIGENCIA	2025
TÉRMINO DEL CONTRATO	78 días

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado en el presente estudio;

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

así como el valor de los honorarios de los contratos celebrados por el Municipio para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de referencia de este contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00) M/CTE,** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.063.020	Construir 100 metros cuadrados de espacio público	71725	$15.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales la Entidad Estatal escogerá a la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, el Municipio debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de idoneidad y experiencia relacionada que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con el presente proceso, EL CONTRATISTA se seleccionará teniendo en cuenta condiciones de idoneidad y experiencia, de la siguiente manera:

- **IDONEIDAD:** Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el Contratista seleccionado debe contar con formación profesional en ingeniería civil con matricula profesional vigente.
- **EXPERIENCIA**: Doce (12) meses de experiencia profesional.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz.

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de un contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Los procesos de selección mediante la modalidad de contratación directa no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente, se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

La supervisión de este contrato estará a cargo de Jorge Joam Castañeda Duque

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en octubre de 2026.

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe Oficina de Infraestructura
Supervisor

Aprobó componente jurídico: Eliana Vélez Correa. Jefe Oficina Jurídica.
Revisó y aprobó el componente presupuestal, idoneidad y experiencia: Jorge Joam Casteñda Duque- Jefe Oficina de Infraestructura
Proyectó: Diana Johana Valencia Salamanca Contratista Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.

Validado IA: 9/10/2026, 2:28:22 p. m. Validado Sup: jcastaneda: 9/10/2026, 2:28:57 p. m.